

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

*Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Las disposiciones contenidas en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1906, regulando la forma de constituir los depósitos judiciales en metálico, han producido en la práctica los beneficios resultados que se esperaban; pero alguna de ellas, por errores de interpretación, ha dado lugar á que se ocasionen perjuicios de no escasa cuantía á los intereses de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que accedió á prestar gratuitamente este servicio y en cuyas oficinas subalternas deben ser constituidos en todas aquellas poblaciones donde no existen sucursales de la Caja General de Depósitos.

El artículo 6.º del citado Real decreto dispone que cuando excedan de 2.000 pesetas las cantidades depositadas en poder de los representantes de la Compañía, ordenará el Juez, bajo su responsabilidad, transferir el depósito á la dependencia más próxima de la Caja General, reclamando de ésta tantos resguardos como la diversidad de depósitos exija; y á tal efecto, se ordena en el artículo siguiente que los gastos de traslación y de custodia serán á cargo del depósito, sin perjuicio de que los abone después quien á ello sea condenado, no debiendo autorizarse otros gastos de traslación que los que se acrediten indispensables y más económicos en el día en que tenga lugar.

No obstante la claridad y precisión de tales preceptos, se ha ordenado en varias ocasiones la admisión por los subalternos de la Compañía de depó-

sitos superiores á 2.000 pesetas, habiéndose dado algún caso en que, sin atender sus protestas, se ha exigido á la Compañía la entrega de cantidades superiores á esa cuantía, de que se había apoderado uno de sus administradores subalternos que la defalcó, á causa de no haberse ordenado, como está dispuesto, que se transfiriesen esas cantidades á la sucursal más próxima de la Caja General de Depósitos, por cuyo motivo acude á este Ministerio para que se ordene lo conducente á impedir que tales hechos se repitan.

Y como la reclamación de la Compañía Arrendataria de Tabacos se apoya en razones muy justificadas y no demanda, á cambio del importante servicio que viene prestando gratuitamente desde 1907, sino la puntual observancia de las prescripciones contenidas en el citado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se recuerde á los Jueces de primera instancia el exacto y puntual cumplimiento, bajo su responsabilidad, de lo prevenido en los artículos 6.º y 7.º del citado Real decreto de 24 de Diciembre de 1906;

2.º Que cuando el depósito que haya que efectuar exceda de 2.000 pesetas, se constituya directamente en la Sucursal más próxima de la Caja General, sujetándose en cuanto al importe de los gastos y á su imputación, á lo que prescribe el citado artículo 7.º;

3.º Que cuando los depósitos efectuados en poder de una Oficina ó representación subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos, asciendan á la suma de 2.000 pesetas, deberán sus encargados ponerlo en conocimiento del Juzgado de primera instancia, manifestando, al hacerlo, que hasta tanto que tales depósitos queden transferidos á la Sucursal más próxima de la Caja General, no les será posible admitir ningún nuevo depósito judicial, de conformidad con lo prevenido en los artículos 6.º y 7.º de la citada disposición;

4.º Que si á pesar de esta comunicación, se ordenase por el Juzgado la admisión de un nuevo

depósito, la representación subalterna de la Compañía no podrá efectuarlo, y dejará en suspenso el cumplimiento de la orden judicial hasta que, por la transferencia de los anteriores depósitos, haya lugar á verificar, conforme á los referidos artículos, el últimamente ordenado; y

5.º Que en el caso á que se refiere el número anterior, los encargados de las representaciones subalternas deberán comunicar lo ocurrido á la Compañía, y ésta ponerlo en conocimiento de este Ministerio, á los efectos que determinan los artículos 13 y 14 del mismo Decreto; sin que pueda estimarse que la negativa de las subalternas, en tal caso, al cumplimiento inmediato del acuerdo judicial implica responsabilidad, puesto que se ajusta á lo prevenido en disposiciones legales de obligatoria observancia.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 30 de Noviembre de 1911.

CANALEJAS.

Señor Juez de primera instancia de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

El Ministerio de Fomento, en Real orden fecha 15 del actual, manifiesta que la escasez de los medios económicos con que cuentan para su sostenimiento las Juntas locales de Emigración, hacen que á veces se vean estas entidades en grave conflicto para atender á necesidad de tanta importancia como lo es la del lugar donde ejercen sus funciones; que hasta el presente han venido las Corporaciones oficiales de las poblaciones marítimas donde dichas Juntas existen, y muy señaladamente las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, facilitando los locales; pero que, por dificultades económicas ó de otra índole de las Corporaciones que cedían los locales, se ven las Juntas de Emigración amenazadas de que llegue el día que tengan que abandonar los edificios, sin poder suplir la falta de albergue por carencia absoluta de medios, caso en que se encuentran las Juntas de la Coruña, Cadiz y Almería, por lo que se dirige á este Ministerio, para que se interese de las entidades y funcionarios dependientes del mismo en los puertos donde existen Juntas de Emigración, que proporcionen los locales necesarios para que tan importantes organismos puedan funcionar debidamente.

Y de conformidad con lo que interesa el Ministerio de Fomento, y atendiendo á la necesidad perentoria de que las Juntas de Emigración no carezcan de locales adecuados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que V. S. recabe de las Corporaciones oficiales de esa provincia, especialmente de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, proporcionen local adecuado á las expresadas Juntas locales de Emigración.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1911

BARROSO.

Señor Gobernador de la provincia de.....

El Real decreto de 13 de Junio del corriente año fijó un plazo de tres meses, contados desde 1.º

de Agosto hasta 30 de Octubre, para inscribir las Sociedades profesionales y las instituciones económico-sociales en el Registro creado en el Instituto de Reformas Sociales, estableciendo como sanción penal para las primeras la pérdida de su derecho electoral en la renovación de la parte electiva de dicho Centro cuando no se inscribieren en el plazo indicado.

Y teniendo en cuenta que son numerosas las Asociaciones obreras que no han podido inscribirse en dicho plazo, y que, por consiguiente, han perdido su derecho electoral para intervenir en la renovación de uno de los elementos constitutivos del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se amplíe hasta el día 31 del corriente el plazo para que puedan inscribirse en el Registro especial creado en el Instituto de Reformas Sociales las Asociaciones que hasta la fecha no hayan efectuado la correspondiente inscripción; y

2.º Que los Gobernadores civiles ordenen á la mayor brevedad la publicación de esta Real orden en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1911.

BARROSO.

Señor Gobernador civil de

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La conservación de las Colonias agrícolas que se van estableciendo, conforme á la Ley de 30 de Agosto de 1907 y Reglamento para su ejecución de 13 de Diciembre del mismo año, exige el nombramiento de un personal apto y revestido de atribuciones que hagan eficaz su intervención. A este fin, la Junta Central manifiesta lo conveniente que sería que la ratificación de las denuncias que formularan hiciesen fe, salvo prueba en contrario, cuando el hecho denunciado no merezca, con arreglo al Código Penal, más calificación que la de falta, y teniendo presente lo establecido para la Guardia Civil y Guardería forestal por el artículo 52 del Real decreto de 8 de Mayo de 1864, por lo que á los montes públicos se refiere,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, se ha servido resolver que toda ratificación de denuncia que bajo juramento presenten los Peones-guardas nombrados por dicha Junta para la vigilancia de las Colonias agrícolas que de la misma dependan, por faltas en ellas cometidas, hará fe, salvo prueba en contrario, debiendo considerárseles para estos efectos con las mismas atribuciones y deberes que á los Peones-guardas de Montes y Guardia Civil tienen en la conservación de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 6.

Negociado 1.º—Elecciones.

La ley Electoral vigente, en su art. 22, previene que las Juntas municipales del Censo designen todos los años, en 1.º de Diciembre, el local de cada Colegio donde se celebren las elecciones durante el año siguiente, excluidas la Sala Capitular y las Oficinas municipales, y dispone además se remitan á este Gobierno civil, dentro de cinco dias, relación de los locales señalados.

Expirado ya el plazo legal, son muchos los Presidentes de Juntas municipales del Censo que no han remitido la relación de referencia, y como se trata de un servicio que este Gobierno ha de cumplir en plazo fijo, estoy dispuesto á exigir la penalidad que determina el artículo 76 de la citada Ley, á aquellos Presidentes y Secretarios que antes del día 12 de este mes, no hayan dado cumplimiento al servicio que se les reclama.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda.GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—*Negociado 3.º—Caza*

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Noviembre y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden	Día	Mes.	Año	NOMBRES	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
811	2	Nobre.	1911	Alejandro Gutierrez.....	22	Caza ...	Sigüenza.
812	»	»	»	Demetrio Bueno.....	34	»	Guadalajara.
813	»	»	»	Ruperto Lafuente.....	22	»	Atienza.
814	»	»	»	Casimiro Pajares.....	50	»	Trijueque.
815	»	»	»	José Sacristán.....	44	»	Idem
816	»	»	»	Cesáreo Muela.....	»	»	Budia.
817	»	»	»	Agustin del Val.....	51	»	Pastrana.
818	3	»	»	Damian Latorre.....	»	»	Torremochuela.
819	»	»	»	Francisco Herreros.....	31	»	Escamilla.
820	»	»	»	Guillermo Cardenal.....	20	»	Yunquera.
821	»	»	»	Jaime Illanes.....	36	»	Escamilla.
822	»	»	»	Gregorio Aparicio.....	42	»	Malaguilla.
823	»	»	»	Francisco Perez.....	39	»	Sacedón.
824	»	»	»	Ceferino Gonzalo.....	50	»	Sigüenza.
825	»	»	»	Eugenio Hernando.....	41	»	Idem
826	»	»	»	Mariano Anton.....	37	»	Idem
827	»	»	»	Gervasio Izquierdo.....	28	»	Guadalajara.
828	»	»	»	Rafael Pacheco.....	21	Uso	Horche.
829	»	»	»	Félix Alonso.....	36	Caza ...	Romanillos.
830	»	»	»	Antonio Vesperinas.....	31	»	Idem
831	»	»	»	Julian Aguilar.....	37	»	Loranca de Tajuña.
832	6	»	»	Máximo Batanero.....	47	»	Trillo.
834	»	»	»	Juan Vega.....	50	Uso	Puebla de Valles.
835	»	»	»	Luis Benito Suarez.....	37	»	Jadraque.
836	7	»	»	Juan Manuel Sanz.....	54	»	Alustante.
837	»	»	»	German Garcia.....	26	Caza ...	El Casar de Talamanca.
838	»	»	»	Ramón Núñez.....	44	»	Hita.
839	»	»	»	Florencio del Rio.....	38	»	Guadalajaru.
840	»	»	»	Federico Garcia.....	26	»	Cabanillas.
841	»	»	»	Justo Frutos.....	27	Uso	Humanes.
842	»	»	»	Daniel Ruiz.....	34	Caza ...	Guadalajara.
843	»	»	»	Gervasio Millan.....	38	»	Idem
844	8	»	»	Pedro Cortés.....	36	»	Iriepal.
845	9	»	»	Blas Sanz.....	»	»	Baides.
846	»	»	»	Domingo España.....	37	»	Guadalajara.
847	»	»	»	Justo Santoya.....	42	Uso	Sacedón.
848	10	»	»	Ventura Cortés.....	58	Caza ...	Aranzueque.
849	»	»	»	Andrés Aparicio.....	55	»	Horche.
850	11	»	»	José Cleto Juarez.....	60	»	Fuencemillan.
851	»	»	»	Fidel Olmeda.....	30	»	Guadalajara.
852	»	»	»	Alejandro Garcia.....	42	»	Horche.
853	»	»	»	Ambrosio Fernandez.....	31	»	Idem
854	»	»	»	Manuel Madrigal.....	»	»	Sigüenza.
855	13	»	»	Norberto Sanz.....	52	»	Archilla.
856	»	»	»	Lucas Lozano.....	65	»	Humanes.

857	»	»	José Simón.....	40	»	Trijueque.
858	»	»	Victoriano Garcia.....	29	»	Idem
859	»	»	Lope Lázaro....	41	»	Torrubia.
860	»	»	El mismo.....	41	Uso....	Idem
861	»	»	Gabriel Batalla.....	48	Caza...	Taravilla.
862	15	»	Celedonio Leage.....	32	»	Hiendelaencina.
863	»	»	Sebastian Bujeda.....	49	»	Checa.
864	»	»	El mismo.....	49	Uso...	Idem
865	»	»	Pascual de Benito.....	36	Caza...	Idem
866	»	»	El mismo.....	36	Uso....	Idem
867	»	»	Tomás Martinez...	40	Caza...	Sacedon.
868	»	»	Eugenio Serrano.....	38	»	Guadalajara.
869	»	»	Manuel Leal.....	39	Pesca...	Brihuega.
870	»	»	Vicente Moreno.....	32	»	Idem
871	»	»	Vicente Paniagua....	38	»	Idem
872	»	»	Francisco Calleja.....	24	Caza....	Uceda.
873	16	»	Julian Ortigado.....	23	»	Guadalajara.
874	17	»	Feliciano Bueno.....	27	»	Uceda.
875	»	»	Venancio Gonzalez....	52	»	Idem
876	»	»	Manuel Minguez.....	43	»	Idem
877	»	»	Justo Cabra.....	46	»	Aguilar de Anguita.
878	»	»	Elías Moratilla.....	34	»	Guadalajara.
879	18	»	Antonio Polo.....	37	»	Yebra.
880	»	»	Antonio Ambite.....	20	»	Idem
881	20	»	Rufino Ruiz.....	41	»	Alovera
882	»	»	José Cordon.....	42	»	Trillo.
883	»	»	José Martin.....	31	»	Cifuentes.
884	»	»	Lázaro Villaverde.....	48	»	Valderrebello.
885	22	»	Julián Segovia.....	58	»	Arbeteta.
886	»	»	Julián Romeral.....	21	»	Yebes.
887	»	»	Gil Bergueño.....	51	»	Albalate.
888	»	»	Lino Ruiz.....	49	»	Almonacid.
889	23	»	Patricio Olier.....	39	»	Sauca.
890	»	»	Eugenio de la Riva.....	48	»	Torrejón del Rey.
891	24	»	Eusebio Garcia.....	32	»	Marchamalo.
892	»	»	Celedonio Monge.....	31	»	La Mierla.
893	»	»	Benito Monge.....	30	»	Idem.
894	»	»	Francisco Monge.....	36	»	Idem.*
895	»	»	Valentín Monge.....	37	»	Idem.
896	»	»	José Muñoz.....	44	»	Cendejas de la Torre.
897	25	»	Aquilino Hernando.....	40	»	Riosalido.
898	»	»	Rafael Gomez.....	23	»	Miedes.
899	27	»	Cesáreo Ciruelas.....	35	»	Mazarete.
900	»	»	Regino Calleja.....	38	»	Campillo de Ranas.
901	»	»	Miguel Duet.....	45	»	Puebla de Beleña.
902	28	»	Mariano Sanz.....	51	»	Guadalajara.
903	»	»	Benito Criado.....	56	»	Jócar.
904	»	»	Pedro Novella.....	35	»	Selas.
905	»	»	Pedro Agueda.....	24	Uso....	Idem.
906	»	»	Pedro Barra.....	17	Caza...	Guadalajara.
907	»	»	Juan Castillo.....	34	Pesca..	Humanes.
908	29	»	Ignacio Abad.....	52	Caza...	Mudux.
909	»	»	Tomás Cortés.....	47	»	Tendilla.
910	»	»	Valentin Sanchez.....	27	»	Guadalajara.
911	»	»	Quiterio Garcia.....	51	»	Durón.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
Pedro S. de Baranda.

Junta provincial de Beneficencia
DE GUADALAJARA

Pueblo de Mondejar.— Año de 1911

Memoria de D.^a Mariana Nuñez

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera de la citada Memoria, la Comisión de cumplimiento de cargas que suscribe, propone á dicha

Corporación, que las 1.500 pesetas concedidas en 26 de Septiembre último á los pobres de Mondejar, sean distribuidas entre los que á continuación se detallan, á razón de cinco pesetas cada uno.

Número de orden.	núm. de la instancia	Nombres y apellidos
1	1	Agapito Jimenez Perez.
2	2	Agustin Carretero Perez.

3	3	Alejandro Lopesino Garcia.	75	90	Felipe Olalla Garcia,
4	4	Alejandro de Mata Expósito.	76	91	Felix Jimenez Chinchón.
5	5	Alejandro Chinchon Moya.	77	92	Felix Santa María Vieioso.
6	7	Anastasio Salvanés Expósito.	78	94	Felix Peña Jimenez.
7	8	Anastasio Sanchez Valles.	79	97	Florencio Sanchez Arroyo.
8	10	Andrés Rivera Lopez.	80	99	Florentino Armuña Garcia.
9	11	Angel Martinez Barriopedro.	81	102	Francisco Torres Segovia.
10	12	Angel Sanchez Cordon.	82	103	Francisco Sanchez Arroyo.
11	13	Angel Lopez Rincon.	83	104	Francisco Martinez Olivares.
12	14	Angel Eusebio Vallejo.	84	105	Francisco Moreno Aguirre.
13	15	Aniceto Gutierrez Expósito.	85	106	Francisco Lopesino Mariscal.
14	16	Aniceto Manzano Bravo.	86	107	Francisco Navalon Iriepal.
15	17	Aniceto Maroto Hueva.	87	108	Francisco Benito Martinez.
16	18	Anselmo Gárgoles Garcia.	88	110	Gabriel de Sebastian.
17	19	Antero Piña Jimenez.	89	112	Gregorio Sanchez Lopesino.
18	20	Antero Eusebio Martinez.	90	113	Gregorio Garcia Lopesino.
19	21	Antonio Sebastian Martinez.	91	114	Gregorio Garcia Toribio.
20	22	Antonio Garcia Fernandez.	92	115	Gregorio Sanchez Torres.
21	23	Antonio Martinez Flores.	93	117	Gregorio Perez Fernandez.
22	24	Antonio de la Concepción Expósito.	94	119	Gregorio Sanchez Valles.
23	25	Antonio Garcia Expósito.	95	120	Gregorio Perez Sanchez.
24	26	Apolinar Sanchez Perez.	96	121	Hilario Lucas Nágera.
25	27	Basilio Gajero Fernandez.	97	123	Ignacio Chinchón Moya.
26	28	Basilio Garcia Bravo.	98	124	Isidoro Santa Maria Moltó.
27	31	Benito Vega Lopesino.	99	125	Isidoro Gajero Eusebio.
28	33	Bernabé Mayor Alcázar.	100	126	Isidro Alvaro Expósito.
29	35	Blas Olivares Fraile.	101	127	Isidro Aguirre Alcázar.
30	36	Bonifacio Garcia Fernandez.	102	128	Inocente Prada Sanchez.
31	37	Bruno Sanchez Arroyo.	103	130	Jenaro Aguirre Sanchez.
32	38	Cándido Moreno Aguirre.	104	131	Jesús Sanchez Vega.
33	39	Cándido Sanchez Oliva.	105	132	Jesus Olivares Sanchez.
34	40	Carlos Garcia Piña.	106	133	Jorge Jimenez Eusebio.
35	41	Carlos Piña Jimenez.	107	134	José Garcia Garcia.
36	42	Carmelo Martinez Moya.	108	135	José Ruiz Expósito.
37	43	Cayetano Perez Gonzalez.	109	136	José Jimenez Blanco.
38	44	Cayetano Lopesino Sabroso.	110	137	José Perez Armentia.
39	45	Cayo Olivares Vieioso.	111	138	José Jimenez Moya.
40	46	Cecilio Arroyo Cordon.	112	141	Juan Francisco Lopez Manzano
41	47	Celestino Olivares Aragonés.	113	142	Juan Olivares Aragonés.
42	48	Cipriano Sanchez Perez.	114	143	Juan Moreno Aguirre.
43	49	Ciriaco Fernandez Mariscal.	115	144	Juan Arrazola Abarca.
44	50	Cirilo Garcia Vallejo.	116	146	Juan Aragonés Palafóx.
45	52	Demetrio de Lucas Jimenez.	117	147	Juan Aguirre Maroto.
46	53	Demetrio Rueda Perez.	118	148	Juan Rivera Lopez.
47	55	Desiderio Gomez Expósito.	119	149	Juan Santa Maria Moltó.
48	57	Domingo Carretero Jimenez.	120	150	Juan Aguirre Alcazar.
49	58	Domingo Lopez Aguilar.	121	151	Juan Garcia Lucas.
50	59	Donato Moreno Aguirre.	122	152	Juan Gonzalez Sanchez.
51	60	Doroteo Dieguez Garcia.	123	153	Juan Aguirre Alcazar.
52	62	Ezequiel Sanchez Céspedes.	124	154	Juan Francisco Lopez Lopez.
53	64	Eliás Moya Garcia.	125	157	Julián Olivares Rivera.
54	66	Esteban Torres Lucas.	126	160	Julian Alcazar Olalla.
55	67	Esteban San José Expósito.	127	162	Julian Olivares Fraile.
56	68	Esteban Ramiro Moya.	128	164	Julian Piña Fernandez.
57	69	Esteban Rivera Lopez.	129	165	Julian Moya Perez.
58	70	Esteban Gajero Eusebio.	130	166	Julian Perez Barasa.
59	71	Eugenio Fernandez Serrano.	131	167	Justo Maroto Sanchez.
60	72	Eugenio de Lucas Nágera.	132	168	Leandro Sanchez Valles.
61	73	Eugenio Nágera Sanchez.	133	169	Leandro Olivares Vieioso.
62	76	Eustaquio Segovia Rueda.	134	170	Leon Jimenez Lopez.
63	77	Eustaquio Jimenez Garcia.	135	171	Leon Piña Lopez.
64	78	Eustasio Sanchez Noriega.	136	172	Lino Romera Martinez.
66	79	Evaristo Rueda Perez.	137	174	Lope de Arganda Expósito.
65	80	Feliciano Martinez Sabroso.	138	175	Lope Gajero Fernandez.
67	81	Felipe Suarez Expósito.	139	176	Lorenzo Olivares Aragonés.
68	83	Felipe Garcia Lopez.	140	179	Loreto Jimenez Gajero.
69	84	Felipe Eusebio Gajero.	141	184	Luis Jimenez Perez.
70	85	Felipe Sanchez Maroto.	142	185	Mamerto Gajero Fernandez.
71	86	Felipe Mariscal Lopesino.	143	186	Mamerto Maroto Tellez.
72	87	Felipe Santa Marta Sanchez.	144	189	Manuel de Lucas Sanchez.
73	88	Felipe Torres Jimenez.	145	190	Manuel Ramiro Mariscal.
74	89	Felipe Rincon Nágera.	146	191	Manuel Blanco Fernandez.

147 192 Manuel de Lucas Eusebio.
 148 193 Manuel Perez Barasa.
 149 194 Manuel Lopesino Brihuega.
 150 197 Marcos Rivera Lopez.
 151 198 Mariano Dieguez Martinez.
 152 199 Mariano Aguirre Garcia.
 153 200 Mariano Segovia Gajero.
 154 203 Martin Sanchez Perez.
 155 204 Martin Maroto Tellez.
 156 205 Matias Ramiro Moya.
 157 206 Matias Expósito.
 158 207 Mauricio Martinez Vega.
 159 208 Mauricio Campos Expósito.
 160 209 Mauricio Eusebio Segovia.
 161 212 Maximino Martinez Solano.
 162 214 Meliton Moltó Piña.
 163 215 Miguel Ramiro Martinez.
 164 216 Miguel Armuña Bravo.
 165 217 Miguel Jimenez Perez.
 166 218 Miguel Dieguez Diaz.
 167 219 Millan Moltó Gajero.
 168 220 Nemesio Olivares Aragonés.
 169 221 Nicasio Moya Baraza.
 170 224 Nicolás Aguirre Moltó.
 171 225 Pablo Sanchez Jimenez.
 172 227 Pablo Fernandez Brihuega.
 173 228 Pablo Lopesino Barriopedro.
 174 229 Patricio de Sebastián Blanco.
 175 230 Paulino Alcazar Gonzalez.
 176 231 Paulo Sanchez Fernandez.
 177 232 Paulo Lopesino Gajero.
 178 234 Pedro Lopesino Santa Maria.
 179 236 Pedro Dieguez Martinez.
 180 237 Pedro Garcia Perez.
 181 238 Pedro Piña Jimenez.
 182 239 Pedro Vega Garcia.
 183 240 Pedro Jimenez Blanco.
 184 241 Pedro Sanchez Sarmiento.
 185 242 Pedro Aguirre Chinchon.
 186 243 Pedro Blanco Alcazar.
 187 244 Pedro Brihuega Perez.
 188 245 Pedro Bravo Vicioso.
 189 246 Pedro Lopez Moya.
 190 247 Plácido de la Fuente Suarez.
 191 248 Polonio Segovia Mariscal.
 192 249 Prudencio Aguirre Moltó.
 193 250 Raimundo Martinez Segovia.
 194 253 Remigio Eusebio Gajero.
 195 256 Roman Perez Sanchez.
 196 257 Rufino Jimenez Alcazar.
 197 259 Romualdo Arroyo Cordón.
 198 260 Rufino Garcia Diaz.
 199 261 Sandalio Garcia Fernandez.
 200 262 Santiago Bravo Moya.
 201 265 Silvestre Moya Mayor.
 202 266 Telesforo Maroto Lucas.
 203 268 Teodoro Lopesino Fernandez.
 204 269 Tiburcio Sanchez Barcala.
 205 270 Timoteo Mariscal Moya.
 206 271 Timoteo Alcazar Martinez.
 207 272 Tomás Vega Lopez.
 208 273 Tomás Aguirre Maroto.
 209 274 Tomás Ramiro Lucas.
 210 275 Tomás Olivares Vicioso.
 211 276 Tomás Barasa Aguirre.
 212 277 Toribio Sanchez Vega.
 213 278 Valeriano Sanchez Garcia.
 214 279 Valeriano Jimenez Eusebio.
 215 280 Venancio Chinchon Moya.
 216 282 Vicente Dieguez Garcia.
 217 283 Vicente Garcia Olivares.
 218 285 Vicente Lopesino Aguirre.

219 286 Vicente Segovia Martinez.
 220 287 Victoriano Piña Sanchez.
 221 288 Vicente Gajero Fernandez.
 222 290 Victorio Brayo Piña.

Mujeres

1 1 Alfonsa Aragonés Lopez.
 2 2 Andrea Torres Sanchez.
 3 3 Andrea Olivares Vicioso.
 4 4 Angela Alcazar Sanz.
 5 5 Antonia Arroyo Montiel.
 6 7 Ascensión Mayor Alcazar.
 7 8 Baltasara Moya Perez.
 8 10 Benita Eusebio Segovia.
 9 11 Benita Nágera Armuña.
 10 12 Caisimira Sanchez Cambronero.
 11 13 Cecilia Fernandez Heras.
 12 14 Cecilia Gajero Sanchez.
 13 15 Celestina Segovia Bravo.
 14 16 Celestina Jimenez Moya.
 15 17 Cesárea Blanco Ruiz.
 16 18 Cipriana Gonzalez Mariscal.
 17 21 Claudia Expósito.
 18 22 Dominica Santos Maria Vicioso.
 19 23 Dominga Moreno Martinez.
 20 24 Dorotea Cordon Sanchez.
 21 25 Eugenia Sanchez Perez.
 22 27 Eustaquia Chinchón Aguirre.
 23 28 Fabiana Maroto Lucas.
 24 29 Facunda Olivares Tellez.
 25 30 Faustina Lopez Ricón.
 26 32 Faustina Moreillo Perez.
 27 33 Feliciana Jimenez Rico.
 28 34 Francisca Bravo Vega.
 29 35 Francisca Mariscal Lopesino.
 30 36 Francisca Moya Serrano.
 31 37 Gregoria Aguirre Moltó.
 32 38 Irene Jimenez Rico.
 33 39 Isabel Blanco Alcazar.
 34 40 Isidra Fernandez Garcia.
 35 41 Juana Garcia Garcia.
 36 42 Juana Marian Sanchez.
 37 43 Juana Perez Lucas.
 38 44 Juliana y Justa Garcia Sanchez.
 39 45 Juliana Segovia Gajero.
 40 46 Lázara Alcór.
 41 47 Liboria Jimenez Lopesino.
 42 48 Lina Aragonés Jimenez.
 43 50 Lucía Martinez Rodriguez.
 44 52 Lucía Vega Mariscal.
 45 53 Lucía Gajero Fernandez.
 46 54 Magdalena Aguirre Chinchón.
 47 56 Margarita Cordón Sanchez.
 48 57 Margarita Gutierrez Moltó.
 49 58 María Sebastián Sagovia.
 50 59 María Aguirre Alcazar.
 51 60 María del Pino Expósito.
 52 62 María Bravo Manzano.
 53 63 María Aragonés Jimenez.
 54 64 María Baraza Guijarro.
 55 65 María Alcazar Sanchez.
 56 66 María Perez Nájera.
 57 67 Martina Vega Lopesino.
 58 68 Martina Sanchez Sanchez.
 59 69 Martina Moya Lopez.
 60 70 Máxima Cáceres Ramiro.
 61 71 Nemesia Fernandez Fernandez.
 62 72 Pascasia Garcia de Lucas.
 63 74 Paula Segovia Mariscal.
 64 75 Paula Barcala Martinez.
 65 76 Petra Gajero Santa María.
 66 77 Petra Bravo Vega.

67	78	Petra Blanco Ruiz.
68	79	Petra Fraile Mariscal.
69	80	Petra Moltó Mariscal.
70	82	Rafaela Martinez Martinez.
71	83	Romana Peña Vicioso.
72	84	Simona Torres Eusebio.
73	85	Teresa Segovia Segovia.
74	86	Tomasa Perez Martinez.
75	87	Valentina Lopesino Aguirre.
76	88	Vicenta Bravo Mariscal.
77	89	Victoria Sanchez Barcala.
78	90	Victoria Vicioso Jimenez.

— RESUMEN —

	Pesetas
222 hombres, socorridos á cinco pesetas cada uno	1.110
78 mujeres, id. á id. id. cada una.	390
300 Total	1.500

Guadalajara 3 de Diciembre de 1911.—La Comisión: Nicolás Vazquez, Balbino Blasco, Francisco Julianis.—Sesión del día 5 de Diciembre de 1911.—Dada cuenta de la anterior propuesta, la Junta en sesión de este día, ha acordado aprobarla y que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.—V.º B.º El Vicepresidente, Nicolás Vazquez.—El Administrador provincial-Secretario, José Diaz.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

ANUNCIO

Cumpliendo lo preceptuado en el vigente Reglamento de tributación minera, el Sr. Gobernador civil de la provincia, ha dispuesto con fecha de hoy, que se publique en este periódico oficial, lo siguiente:

«Don Francisco Santa Cruz y Chordi, Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia.—Certifico: Que examinados los libros auxiliares de cuentas corrientes que por el impuesto del canon por superficie de minas, de esta Oficina, resulta que se hallan en descubierto para con la Hacienda, por dicho concepto, por débitos anteriores á 1.º de Enero del corriente año las minas cuyos nombres, propietarios, presupuesto á que corresponde el descubierto é importe del mismo, se detalla á continuación:

Presupuesto de 1910.

Número del recibo.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario	Importe. Pesetas.
67	San Ramon.	D. Miguel Garcia.	36 »
10	La Familia.	Alejandro Arriola . . .	560 »
70	La Madre de Dios	Julian Garcia Lopez . . .	7 50 »
79	Santa Teresa . . .	Cesáreo Jurado	240 »
120	La Primitiva . . .	Venancio Morales	30 »
216	San Joaquin . . .	Sociedad «El Faro»	52 50 »
71	San Lucas	D. Mamerto G. Crespo . . .	9 »
2.ª adición n.º 7....	{ Carmen }	{ Manuel Morencos y Lopez Pelegrin }	{ 46 50 » }
Id. 8....	La Profunda . . .	El mismo	37 50 »

Y para que conste y remitirla á la Administración de Contribuciones de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 del vigente Reglamento del Impuesto minero, expido la pre-

sente visada por el Sr. Interventor y sellada con el de esta Oficina en Guadalajara á 17 de Noviembre de 1911.—F. Santa Cruz.—Rubricado.—Visto bueno.—El Interventor, E. S. Vizcaino.—Rubricado.—Sello de la Intervención de Hacienda de la provincia.»

«Quedan hechas las anotaciones de caducidad, en las carpetas-registros de las minas á que se refiere la precedente relación certificada, expedida por la Intervención de Hacienda, excepto en la correspondiente á la mina «Madre de Dios,» cuyo propietario, D. Julian Garcia Lopez, acogiéndose á los beneficios que concede la Real orden de 7 de Septiembre último, solicitó y obtuvo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, su acuerdo de 7 del actual, que se le admitiera el pago de los descubiertos que por canon sobre superficie tiene para con la Hacienda, si bien hasta la fecha no ha efectuado el ingreso de dichos débitos.—Guadalajara 17 de Noviembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Félix de Hita.—Rubricado.—Sello de la Administración de Contribuciones »

«Conforme se dispone en el art. 24 del Reglamento de tributación minera, queda franco y registrable el terreno de las ocho concesiones caducadas á que se refiere la nota anterior, que con la certificación que le precede y este acuerdo, deberá publicarse en el *Boletín oficial* de la provincia.—Guadalajara 6 de Diciembre de 1911.—El Gobernador, Baranda.—Rubricado.—Sello del Gobierno civil.»

Guadalajara 6 de Diciembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y RESERVA de Guadala ara, núm. 9

CIRCULAR

Se recuerda á los Ayuntamientos de la provincia que han recibido de esta Zona cargos por suministros á útiles condicionales que han resultado inútiles totales en la última revisión, procede verifiquen el reintegro inmediato á fin de poder saldar las cuentas pendientes con la Administración Militar; previniendo, que los pasados en el mes anterior con fecha 17 y 22 de los que terminaron la 4.ª revisión en el año actual, como los del anterior, ó sean los de los reemplazos de 1908 y 1907, deben ingresarse los importes de los mismos antes de terminar el presente mes, pues de lo contrario, se cursarán dichos cargos á la Intendencia de la Región, haciendo patente la demora de los Ayuntamientos y se expondrá á la Superioridad la falta de cortesía que se observa no contestando á las comunicaciones que se dirigen en reclamación de cantidades, sin tener en cuenta la buena marcha que debe observarse en los asuntos de contabilidad ni la justa reciprocidad que debe existir al tenerse presente que por esta Zona se contesta sin demora cuantas reclamaciones de documentos se interesan y que se envían con la mayor premura.

Al mismo tiempo se hace presente existen en la Caja de esta Zona varios cargos pasados en 16 de Octubre de 1908, reiterados distintas veces, los cuales no se ha recibido contestación y que con esta fecha se reinteran por última vez.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1911.—El Coronel, Carlos Duelo.

AYUNTAMIENTOS

SACEDON

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado proceder al arriendo en pública subasta para el año próximo de 1912 de los arbitrios municipales siguientes:

1.º El del corral destinado á custodiar las caballerías en los días de mercado, bajo el tipo de 150 pesetas.

2.º El de pesos y medidas de uso obligatorio con los derechos de agencia, saca de productos y embalaje de corambre por el tipo de 8.500 pesetas.

3.º El de puestos públicos en el mercado, plazas y vías públicas por el de 350 pesetas.

4.º El del matadero público y derechos del degüello de reses por el de 1.250 pesetas.

Las subastas indicadas se celebrarán simultáneamente en las Salas Consistoriales, bajo mi presidencia y con asistencia del Ayuntamiento, el día 17 del actual y hora de once á doce de su mañana, en cuyo acto y durante la primera media hora se admitirán los pliegos cerrados y ajustadas al modelo que se inserta á continuación, acompañadas del resguardo que acredite haber consignado previamente en la Depositaria municipal, ó consignar en metálico en el acto del remate sobre la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de la subasta, con la obligación de aumentar después dicho depósito hasta el 20 por 100 del importe total del arriendo, como fianza definitiva.

Los respectivos pliegos de condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará otra segunda y última, bajo iguales tipos, el día 24 de dicho mes y á la misma hora.

Sacedón 3 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Joaquin Alcalá.

Modelo de proposición (Papel de 1 peseta)

Don . . . , vecino de . . . , mayor de edad, con cédula personal adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal de . . . (el que sea) para el año próximo de 1912, se comprometo á tomarlo á su cargo por la cantidad de . . . pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

HUETOS

Acordado por el Ayuntamiento que presido el arrendamiento de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1912, tendrá lugar la primera subasta en esta Casa Consistorial, el día 10 del corriente, hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas; y si en ésta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última el día 17, en dicho sitio y hora que la anterior, con la rebaja del 25 por 100 del primitivo tipo, todo bajo el pliego de condiciones que estará sobre la mesa.

Huetos 4 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Lino Carrascosa.

SOTOCA

El día 14 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta del arriendo de pesas y medidas para el próximo año de 1912, bajo mi presidencia ó Concejal en que se delegue, en la cantidad de cincuenta pesetas y con sujeción

al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiese licitador, se celebrará la segunda y última el día 22 del mismo mes y hora y en igual local, con la rebaja del 25 por 100 de su tipo.

Sotoca 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Domingo Carrascosa.

REPARTIMIENTOS

que están terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y per término de ocho días, para oír reclamaciones, por los conceptos siguientes:

Por riqueza rústica y urbana.

Auñon.	Padilla del Ducado.
La Mierla.	Albares.
Canales de Molina.	Las Cabezas.
Checa.	La Yunta.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MOLINA

Cédula de citación

En las diligencias promovidas en este Juzgado por el Procurador D. Victoriano Muñoz Gilaberte, en nombre de D. Juan Urbano Galan, vecino de Milmarcos, para preparar la acción ejecutiva contra Sixto Marco Nuño, vecino de Hinojosa, sobre pago de pesetas y poder pedir en su día la ratificación del embargo preventivo practicado con fecha siete de Noviembre último, se ha presentado escrito por dicho Procurador Sr. Muñoz, y en su virtud se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Enriquez.—Molina cinco de Diciembre de mil novecientos once.—Por presentado el anterior escrito, únase á los autos de su razón y de conformidad con lo solicitado, cítese por segunda vez al deudor Sixto Marco Nuño, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciseis del actual, á las once de la mañana, con objeto de reconocer bajo juramento indicisorio, la firma y rúbrica que con su nombre y apellido aparecen al pie del documento privado presentado por el actor, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de aquellas, para los efectos de la ejecución; y mediante á que se ignora el actual paradero del Sixto Marco; hágasele la citación por medio de cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y fijará en el sitio público de costumbre en esta Ciudad, dirigiéndose la oportuna comunicación al Sr. Gobernador civil. Al único otrosí, á su tiempo se acordado.—Lo manda y firma S. S., doy fe.—Enriquez.—Ante mí.—José Lopez.—Rubricado.

Y no siendo posible citar personalmente á Sixto Marco Nuño, por ignorarse su paradero, según consta en la providencia que queda inserta, se le hace la citación por medio de la presente cédula que se fijará en el sitio público de costumbre en esta Ciudad é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia; apercibiéndole, que si no comparece en el día y hora señalados, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, como si se le citara en su persona.

Molina cinco de Diciembre de mil novecientos once.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Enriquez de Salamanca.—El Secretario, José Lopez.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.